

TÍTULO SEXTO

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 492. Se entiende por Servicio Social al conjunto de actividades formativas y de aplicación de conocimientos que llevan a cabo los alumnos y pasantes de una carrera profesional, en retribución a la Sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 493. El cumplimiento del Servicio Social es obligatorio ya que lo establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo a las Profesiones y la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 494. Los alumnos y pasantes del CEUX deben de realizar de manera obligatoria dos tipos de Servicio Social:

- I. Servicio Social Interno; y
- II. Servicio Social Externo.

ARTÍCULO 495. Los alumnos de carreras relacionadas con el área de la salud, se sujetarán a las disposiciones que la Universidad establece de acuerdo a la normatividad vigente en materia de prestación del Servicio Social.

ARTÍCULO 496. El Servicio Social Interno consiste en la prestación de un total 360 horas para el nivel licenciatura y 260 horas para el nivel de profesional asociado y está orientado a que el alumno brinde apoyo en el desarrollo de las diversas actividades académicas, culturales, deportivas, administrativas o de difusión, programadas por la Escuela o Facultad, o las Dependencias que constituyen al CEUX. Esta etapa de servicio social puede también realizarse en actividades programadas fuera del CEUX, de acuerdo a las necesidades de la Institución. Por ningún motivo podrá ser sustituido por donaciones de materiales, libros o equipos a favor del CEUX.

ARTÍCULO 497. En el caso de alumnos de la carrera de Psicología, el Servicio Social Interno deberán realizarlo dedicando 100 horas a actividades descritas en el ARTÍCULO 496 en el transcurso de su carrera y las 260 horas restantes en el Departamento de Psicología Aplicada a partir de séptimo semestre o cuatrimestre.

ARTÍCULO 498. El seguimiento, liberación y control de la información del Servicio Social Interno para alumnos de psicología será responsabilidad del Coordinador del Departamento de Psicología Aplicada.

ARTÍCULO 499. El Servicio Social Externo consiste en la prestación de un total de 380 horas para el nivel profesional asociado y 480 horas para el nivel de licenciatura, desarrollando actividades que permitan la aplicación de los conocimientos y habilidades propios de la profesión. Se realizará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en asociaciones de profesionistas, a través de asesorías, consultas, aportación de datos o ejecución de actos propios de la profesión.

ARTÍCULO 500. El Servicio Social Externo deberá ser aprobado por la facultad correspondiente de acuerdo a las regulaciones tanto internas como externas que le apliquen.

ARTÍCULO 501. El periodo de prestación del Servicio Social Externo no podrá ser menor a seis meses y no mayor a dos años. Este tiempo deberá ser efectivo, aunque no sea continuo.

ARTÍCULO 502. Para los alumnos del CEUX, es requisito previo a la presentación del Examen Profesional haber cumplido y liberado ambas etapas del servicio social.

ARTÍCULO 503. Las actividades de asignación, seguimiento, liberación y control de la información del Servicio Social serán responsabilidad del Coordinador de Servicio social interno y externo.

Objetivo del Servicio Social

ARTÍCULO 504. El objetivo del Servicio Social es el de:

- I. Fomentar y apoyar la conciencia de responsabilidad social en el alumno y/o pasante;
- II. Apoyar en la resolución de problemas en las comunidades o grupos con los que se trabaje;
- III. Contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional del prestador de Servicio Social;
- IV. Fomentar la vinculación de la Universidad con la sociedad en el ámbito social y laboral; y
- V. Extender a la sociedad, los beneficios de los conocimientos adquiridos.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN

Al Servicio Social Interno

ARTÍCULO 505. La asignación al Servicio Social Interno podrá hacerse desde el inicio de la carrera del alumno; en el caso de los alumnos de Psicología respetando lo establecido en el ARTÍCULO 497.

ARTÍCULO 506. Para la asignación e inicio de actividades del Servicio Social Interno, el alumno o pasante deberá con el Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, a fin de que le sean asignadas las actividades correspondientes para la realización y cumplimiento de las mismas, indicándole previamente el total de horas que se le liberarán con la actividad realizada.

ARTÍCULO 507. Al final de cada ciclo escolar y solo a petición del alumno, se podrá solicitar al Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, una constancia que indique el total de horas de Servicio Social Interno que el alumno ha acumulado. En el caso de la carrera de Psicología, la constancia de horas acumuladas y la liberación será expedida por el coordinador del Departamento de Psicología Aplicada.

ARTÍCULO 508. Una vez asignado el alumno a la prestación del servicio social interno, si no cumple o no se presenta a la actividad será penalizado, las horas acordadas a acreditar le podrán ser descontadas en una proporción 3 a 1 de las horas que ya tenga acumuladas con anterioridad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones establecidas por el ARTÍCULO 522 de este Reglamento.

ARTÍCULO 509. En el caso de la Facultad de Psicología, los requisitos para iniciar la realización del servicio social interno en el Departamento de Psicología Aplicada son:

- I. Haber concluido el séptimo semestre de la Carrera de Psicología;
- II. Firmar la Carta Compromiso para la realización del Servicio Social Interno en dicho Departamento; y
- III. Contar con la Constancia de asistencia a proceso terapéutico previo a la prestación del servicio.

Al Servicio Social Externo

ARTÍCULO 510. Para ser asignado a un programa de Servicio Social Externo, el alumno o pasante deberá de haber cubierto al menos el 70% de los créditos totales del Plan de Estudios respectivo y haber cubierto su Servicio Social Interno. En el caso de los alumnos de la carrera de medicina, para iniciar su servicio social deberá haber realizado y terminado en su totalidad el internado rotatorio de pre grado a fin de poder asignarse.

ARTÍCULO 511. Para la asignación de la prestación del Servicio Social Externo el alumno o pasante deberá acudir con el Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, para registrarse en tiempo y forma, a fin de que le sea asignada una Unidad Receptora para la realización y cumplimiento del mismo. En el caso de los alumnos de la carrera de medicina, la asignación será coordinada por las autoridades de la Escuela o Facultad respectiva.

ARTÍCULO 512. El Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, dará prioridad para la asignación de alumnos o pasantes a la Unidades Receptoras que tengan firmado convenio con el CEUX en materia de Servicio Social.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

ARTÍCULO 513. Para los efectos de este Reglamento, por Unidad Receptora se entiende a la entidad del sector público, privado, Asociaciones, Colegios, Instituciones o Sociedad en general que solicita el apoyo de alumnos para que realicen el servicio social en alguna actividad programada.

ARTÍCULO 514. La Unidad Receptora, de acuerdo a los convenios relativos con el CEUX, deberá:

- I. Proporcionar al prestador del Servicio Social los elementos necesarios para el cumplimiento del programa de actividades;
- II. Asignar al prestador del Servicio Social, las actividades que ha de realizar de acuerdo a un programa previamente establecido;
- III. Informar Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, acerca del cumplimiento por parte del prestador, de las actividades que debe llevar a cabo;
- IV. Evaluar estas actividades; y
- V. Entregar al alumno el oficio de liberación que contenga el nombre del alumno, el total de horas liberadas y las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV

DE LA LIBERACIÓN Y ACREDITACIÓN

DEL SERVICIO SOCIAL INTERNO

ARTÍCULO 515. Una vez cumplidas las horas estipuladas para el Servicio Social Interno Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, deberá enviar a la Dirección de Servicios Escolares un oficio de liberación de dicha actividad, en el que se deberán especificar las actividades desarrolladas por el alumno así como el total de las horas ejercidas en cada una de ellas para su registro en el expediente del alumno y la expedición de la constancia de liberación respectiva al alumno.

ARTÍCULO 516. Además, en el caso de la carrera de Psicología el pasante del Servicio Social interno adscrito al Departamento de Psicología Aplicada deberá:

- I. Tener al corriente los Expedientes de sus pacientes/clientes;
- II. Haber presentado todos los informes del trabajo comunitario realizado;
- III. No tener adeudo de material bibliográfico o de apoyo;
- IV. Haber presentado el registro de firmas de proceso terapéutico que avalen una sesión por semana durante la prestación del servicio social interno; y
- V. Una vez cumplido con todo lo anterior el alumno recibirá su carta de terminación de su servicio social interno, de parte del Coordinador del Departamento de Psicología Aplicada.

DEL SERVICIO SOCIAL EXTERNO

ARTÍCULO 517. Previo a la liberación del Servicio Social, el alumno o pasante deberá presentar Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, reportes trimestrales de las actividades efectuadas y el total de horas computadas hasta la terminación del Servicio Social, los cuales deberán estar firmado por el responsable de la Unidad Receptora.

ARTÍCULO 518. Al término del cumplimiento de las 480 horas establecidas para la liberación del Servicio Social Externo, el alumno o pasante deberá entregar Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo, la constancia oficial de liberación del Servicio Social, expedida y firmada por el responsable de la Unidad Receptora en un plazo máximo de seis meses posterior a la fecha oficial de término del mismo, de lo contrario se revisará el caso por un Comité Ad Hoc quien emitirá la resolución correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO EN SERVICIO SOCIAL

De los derechos

ARTÍCULO 519. El alumno en Servicio Social tiene los siguientes derechos:

- I. Seleccionar dentro de las plazas de Servicio Social disponibles a la Unidad Receptora para cumplir con su Servicio Social, así como el programa que ha de llevarse a cabo;
- II. Recibir de la Unidad Receptora la información, adiestramiento y elementos necesarios para la ejecución del programa;
- III. Solicitar cambio de adscripción si la Unidad Receptora no cumple con lo necesario para la realización del programa de actividades acordado;
- IV. Recibir la constancia de acreditación de horas parciales o de liberación de las horas totales, según el caso, una vez que haya cumplido con los requisitos correspondientes;
- V. Acumular las horas de servicio social realizadas aun cuando el alumno cambie de carrera, siempre y cuando la nueva carrera pertenezca a la misma área de conocimiento; y
- VI. Presentar una reclamación por escrito Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus si existiera inconformidad con las horas de Servicio Social liberadas o en caso de que la Unidad Receptora no hubiera cumplido los acuerdos. Dicho Coordinador determinará en primera instancia si procede o no la inconformidad del alumno y actuará en consecuencia.

De las obligaciones

ARTÍCULO 520. Son obligaciones del alumno en Servicio Social:

- I. Cumplir con el presente Reglamento, así como con las normas y disposiciones de la Unidad Receptora;
- II. Respetar al personal y hacer buen uso de los recursos que la Unidad Receptora le proporcione para el desempeño de su servicio;
- III. Cumplir con los principios y valores de la Filosofía del CEUX.

Además, en el caso de la Facultad de Psicología son obligaciones del alumno en Servicio Social Interno en el Departamento de Psicología Aplicada:

- IV. Asistir puntualmente y permanecer en el Departamento durante la realización de su servicio o en el área y/o lugar acordado con el Coordinador, en caso de la realización de otro tipo de actividades afines con las contempladas dentro del Servicio Social Interno;
- V. Cumplir con el trabajo comunitario asignado por el Coordinador;
- VI. Asistir a un mínimo de 4 horas diarias de lunes a viernes para el cumplimiento de las horas de trabajo requeridas para su servicio las cuales se pueden ampliar de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del alumno, así como las del coordinador;
- VII. Tener los expedientes de sus pacientes/clientes, así como los informes del trabajo comunitario realizado, completos y en buena presentación. No se firmará la carta de terminación del servicio si los expedientes y los informes no están completos;
- VIII. Solicitar al Coordinador del Departamento la autorización para hacer uso del material bibliográfico con que cuenta el departamento incluso fuera de las instalaciones de la Universidad si fuera necesario, pero con previo aviso al coordinador y deberá regresarlo después de utilizarlo;
- IX. Bajo ninguna circunstancia podrá sacar documentos, materiales ni expedientes de pacientes del Departamento de Psicología Aplicada o de la Universidad;

- X. Bajo ninguna circunstancia podrá expedir informes psicológicos, ni constancias de pacientes sin la autorización del Coordinador;
- XI. Mantener limpio y en orden su área de trabajo, así como el buen estado del material que ocupe durante la realización de sus actividades dentro del Departamento;
- XII. Acudir a talleres, cursos, conferencias, etc., programados por el Coordinador con el fin de ampliar su formación profesional y mejorar el servicio. Las horas empleadas por el alumno en la realización de estas actividades serán acumulables al total de las horas que lleva hasta el momento;
- XIII. Elaborar su agenda de trabajo, con 10 sesiones como mínimo por semana, ya sean pacientes regulares o de seguimiento del ciclo escolar anterior, y presentarla al Coordinador al inicio de la semana;
- XIV. Elaborar un expediente por paciente, de acuerdo a los criterios que establece el Departamento de Psicología Aplicada;
- XV. Reportarse con el Coordinador cuando por alguna causa no pueda asistir al cumplimiento de sus horas y al mismo tiempo avisar oportunamente a sus pacientes de su ausencia y del cambio de cita;
- XVI. En caso de no poder presentarse, acordar con otro prestador de servicio para que lo supla en sus actividades, dando aviso oportuno al coordinador; y
- XVII. El alumno deberá presentarse debidamente uniformado durante la prestación del servicio social interno.

DE LAS OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA APLICADA

ARTÍCULO 521. Son obligaciones del Coordinador del Departamento de Psicología Aplicada como responsable del Servicio Social:

- I. Promover la Misión, Visión y filosofía Institucional;
- II. Permanecer en el Departamento para solucionar cualquier conflicto o situación que se presente dentro de su horario de trabajo;
- III. Brindar información de contacto para que se le pueda localizar si se necesita, cuando por alguna causa se tenga que ausentarse de la oficina y/o lugar de trabajo;
- IV. Informar a la Dirección de la Carrera de las actividades realizadas en el departamento incluyendo lo siguiente: reporte de horas acumuladas por alumno durante el mes, pacientes atendidos, ingresos y egresos, detallados;
- V. Brindar asesoría a los alumnos mínimo 2 horas a la semana, las cuales estarán establecidas con anticipación; para que el alumno las incluya en su agenda, en caso de que se requiera asesoría extra en la semana el Coordinador deberá proporcionarla;
- VI. Promover la capacitación constante en aquellas áreas en las que los alumnos expresen deficiencias o limitaciones, esta puede consistir en cursos, talleres, conferencias, etc.;
- VII. Elaborar el reporte mensual de actividades del Departamento, el cual deberá ser entregado a la Dirección de la Facultad de Psicología;
- VIII. Al final de cada ciclo escolar, elaborar un reporte, el cual incluirá aparte del recuento de los informes mensuales, el inventario del material y del mobiliario existente en el Departamento;
- IX. Revisar semanalmente el llenado de los expedientes de cada alumno, el cual incluirá los criterios establecidos por el Departamento de Psicología Aplicada, así como la realización de los comentarios y sugerencias para su correcta elaboración;
- X. Elaborar y enviar el prepuesto semestral a la Dirección de Psicología;
- XI. Encargarse y/o supervisar las compras del material que se requiera dentro del Departamento para su adecuado funcionamiento;

- XII. Brindar la asesoría y supervisión a los alumnos que estén realizando su Servicio Social Interno; y
- XIII. Coordinar con el docente las horas prácticas de diversas asignaturas para su realización en el Departamento de Psicología Aplicada.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 522. La violación al presente Reglamento, así como a las normas de la Unidad Receptora y al cumplimiento de las obligaciones contraídas como prestador del Servicio Social, será sancionada, de acuerdo a la gravedad de la misma con:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión del Servicio Social y/o anulación de las horas acumuladas a la fecha que suceda la falta; o
- IV. Suspensión temporal o definitiva de la Institución.

ARTÍCULO 523. Las sanciones de los numerales III y IV serán impuestas por un comité ad hoc que estará formado por el Vicerrector, Director Académico, Director de la Escuela o Facultad, Coordinador de Búsqueda y Colocación de Talento, Coordinador de Servicio Social Interno y Externo del Campus respectivo.

ARTÍCULO 524. Para el caso de los alumnos en Servicio Social Interno en el Departamento de Psicología Aplicada además de las sanciones previas, podrán estar sujetos a las siguientes:

- I. Ser sancionado por escrito con la extensión de 4 horas o más del total de horas requeridas,
- II. En caso de reincidencia, se hará acreedor de la suspensión definitiva de su Servicio Social Interno hasta el próximo semestre.
- III. Si el alumno no tiene sus expedientes al día, deberá completarlos para la próxima revisión o reunión de asesoría grupal; de no ser así el alumno deberá en los siguientes días hábiles concluir el llenado de los mismos, haciéndose acreedor a la sanción establecida en el numeral I del presente Artículo.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO SOCIAL PARA LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE MEDICINA

ARTÍCULO 525. Para que un alumno de la carrera de medicina pueda realizar el servicio social requiere:

- I. Haber cubierto todos los créditos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina.
- II. No tener adeudos administrativos en el CEUX.

ARTÍCULO 526. Los candidatos a Servicio Social serán oportunamente informados de las plazas disponibles, así como de los mecanismos de asignación de éstas.

ARTÍCULO 527. Los criterios para la selección de plazas serán igual que en el Internado de Pregrado. Aquellos alumnos que no hayan tomado plaza de Servicio Social en el momento que les corresponda, serán sujetos a tomar su plaza después que el último alumno de la generación en turno haya tomado plaza.

ARTÍCULO 528. En caso de abandono del Servicio Social, no se tomará en cuenta el período transcurrido y para poder reiniciarlo, deberá realizar solicitud por escrito a la Dirección de la Escuela o Facultad, pero será sancionado con un período de espera de 6 a 12 meses, condicionado a las plazas sobrantes con las que cuente el CEUX.

ARTÍCULO 529. En caso de reincidencia en el abandono del Servicio sin autorización, o una nueva suspensión del mismo, el alumno será sujeto a la sanción correspondiente emitida por el comité ad hoc.

ARTÍCULO 530. Para considerar el Servicio Social concluido, el alumno deberá completar el tiempo establecido, cumplir sus requerimientos y obtener la carta de liberación de la institución respectiva, la cual será entregada a la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 531. El alumno no deberá cubrir cuota de inscripción durante la realización del Servicio Social, pero deberá presentar su examen profesional a más tardar doce meses después de haber concluido éste, de lo contrario tendrá la obligación de pagar la cuota de inscripción semestralmente hasta aprobar su examen profesional. Si el alumno no inicia el servicio social en el período asignado, lo abandona o es suspendido del mismo, será sujeto al pago de la reinscripción correspondiente.

ARTÍCULO 532. Cualquier asunto sobre el Servicio Social no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Director de la Escuela o Facultad en acuerdo con el Director Académico, el Coordinador del Servicio Social y el Vicerrector del Campus.